Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**
Demandante	Federico Ortega Salazar
Demandado	Angie Sofía Ortega Novoa representada por Marya Katherine Novoa Perilla
Radicación	50 001 31 10 003 **2020 00051** 00
Asunto	**Integrar el litis consorcio**
Fecha de la providencia	Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Téngase por contestada la demanda por parte de Mayra Katherine Novoa Perilla, en representación de Angie Sofía Ortega Novoa.

*Reconocer y conceder amparo de pobreza a la señora Mayra Katherine Novoa Perilla de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

*Integrar en debida forma el litisconsorcio con la vinculación de Jhon Jairo Guayabo Lozano, para lo que se requiere a la actora proceda a su notificación conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicándole que el término de traslado vence dos días de enviado el mensaje.

Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad, a las siguientes personas:

➢ Angie Sofía Ortega Novoa, Marya Katherine Novoa Perilla y Jhon Jairo Guayabo Lozano.

*Previo a decretar alimentos provisionales, solicitados por la parte demandada, se le requiere allegue acta de conciliación de la diligencia que indica en la contestación de la demanda, se llevó a cabo ante el ICBF para conciliar los temas de alimentos y regulación de visitas.

Se exhorta a la parte demandada y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 45 del 18/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria